



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0813-2014-UNAP
Iquitos, 07 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe n.º 062-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 02 de mayo de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite seis (06) expedientes para conferir títulos profesionales, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Además otorgan en nombre de la Nación los títulos profesionales de licenciado y su equivalente que tienen denominación propia, así como los de segunda especialidad profesional. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobada con Resolución Rectoral n.º 1348-2001-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los títulos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:

Facultad de Industrias Alimentarias

Licenciada en Bromatología y Nutrición

1. Giandira Gonzales Diaz

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Licenciado en Administración

2. José Regulo Ramirez Del Aguila

Contador Público

3. Olegario Bautista Chugnas

Economista

4. Clara Rosa Salas Barrera

Facultad de Zootecnia

Ingeniera (o) Zootecnista

5. Juan Carlos Canevaro Rojas
6. Laura Pinedo Aspajo





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0813-2014-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Anunciación Hernández Grández
Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,FIA,FACEN,FZ,OGAA,AGT,Leg.(06),Int.(06),**Archivo(2)**
mpc